

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**

EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-043-2019

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA

ADENDA No. 1

De conformidad con el numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, que establece, entre otros, la facultad de expedir adendas, se expide la Adenda No. 1, con el fin de modificar los Términos de Referencia aclarando las condiciones previstas para las garantías requeridas dentro de la convocatoria; de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica el numeral “**2.6. GARANTIAS**” del Subcapítulo II Aspectos Específicos del Contrato y de la Ejecución del Proyecto, Capítulo I – Disposiciones Específicas, el cual quedará así:

“2.6. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, deberán constituirse las pólizas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
<i>Cumplimiento</i>	<i>30% del valor del Contrato</i>	<i>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</i>
<i>De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</i>	<i>10% del valor del Contrato</i>	<i>Vigente por el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.</i>
<i>Calidad del Servicio</i>	<i>30% del valor del Contrato</i>	<i>Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final.</i>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
<i>Responsabilidad Civil Extracontractual</i>	<i>20% del valor del Contrato</i>	<i>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</i>



La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF)** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato y de cada una de las fases o etapas previstas, si dentro del mismo se establece la ejecución en este sentido, razón por la cual deberán aportarse las pólizas acompañadas de los respectivos anexos y el recibo de pago de la prima correspondiente.

2.6.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

a) Garantía de Cumplimiento:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE.

Beneficiario: EL CONTRATANTE.

b) La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato”.



SEGUNDO: Se modifica el numeral “2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA” del Subcapítulo II Verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero del Capítulo II Disposiciones generales de los términos de referencia, el cual quedará así:

“2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

*El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:*

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

*La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** de la convocatoria.*

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

1. *La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente, en los siguientes eventos:*
 - a) *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
 - b) *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
 - c) *El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
 - d) *La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*
2. *El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con la oferta, una garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá contener las siguientes características:*

2.1. CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7.

2.2. AMPAROS: *La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.*

2.3. VALOR ASEGURADO: *La Garantía de Seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria.*

2.4. **VIGENCIA:** *Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza”.*

TERCERO: Las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para constancia, se expide el dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Se deja constancia que la presente adenda fue aprobada por unanimidad mediante Comité Técnico No. 352 llevado a cabo el día 2° de octubre de 2019.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**